

| Nº DE CARGOS                      | DENOMINACION DEL CARGO   | CODIGO | GRADO |
|-----------------------------------|--------------------------|--------|-------|
| 314 (trescientos catorce)         | Auxiliar de Servicios    | 6-1    | 09    |
| 521 (quinientos veintiuno)        | Auxiliar de Servicios    | 6-1    | 07    |
| 604 (seiscientos cuatro)          | Auxiliar de Servicios    | 6-1    | 06    |
| 714 (setecientos catorce)         | Auxiliar de Servicios    | 6-1    | 05    |
| 289 (doscientos ochenta y nueve)  | Auxiliar de Servicios    | 6-1    | 03    |
| 369 (trescientos sesenta y nueve) | Auxiliar de Servicios    | 6-1    | 01    |
| 24 (veinticuatro)                 | Auxiliar de Inteligencia | 6-1    | 22    |
| 9 (nueve)                         | Auxiliar de Inteligencia | 6-1    | 20    |
| 73 (setenta y tres)               | Auxiliar de Inteligencia | 6-1    | 19    |
| 35 (treinta y cinco)              | Auxiliar de Inteligencia | 6-1    | 16    |
| 8 (ocho)                          | Auxiliar de Inteligencia | 6-1    | 14    |
| 6 (seis)                          | Auxiliar de Inteligencia | 6-1    | 12    |
| 20 (veinte)                       | Auxiliar de Inteligencia | 6-1    | 11    |
| 49 (cuarenta y nueve)             | Auxiliar de Inteligencia | 6-1    | 10    |
| 17 (diecisiete)                   | Auxiliar de Inteligencia | 6-1    | 09    |
| 140 (ciento cuarenta)             | Auxiliar de Inteligencia | 6-1    | 07    |
| 132 (ciento treinta y dos)        | Auxiliar de Inteligencia | 6-1    | 06    |
| 160 (ciento sesenta)              | Auxiliar de Inteligencia | 6-1    | 05    |
| 8 (ocho)                          | Auxiliar de Inteligencia | 6-1    | 03    |

Artículo 2°. El Ministro de Defensa Nacional o quien este delegue, mediante resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. Los funcionarios que a la fecha de la expedición del presente decreto se encuentren prestando sus servicios en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional, serán incorporados en los cargos de los que trata el artículo 1°, en un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto 1748 de 1993 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Oscar Iván Zuluaga Escobar.*

El Ministro de Defensa Nacional,

*Juan Manuel Santos C.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

### DECRETO NUMERO 4169 DE 2007

(octubre 29)

*por el cual se ajusta a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos de la planta de personal de Empleados Públicos del Hotel San Diego S. A. - Hotel Tequendama y se dictan otras disposiciones.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007, ordenó que la planta de personal debe ser ajustada al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Sector Defensa establecido en el mismo decreto, con fundamento en la Tabla de Organización "TO" expedida para cada entidad o dependencia;

Que mediante Resolución número 034 de marzo 28 de 2007, fue expedida la Tabla de Organización "TO" de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional - Hotel San Diego S. A. - Hotel Tequendama, a que se refiere el artículo 20 del Decreto-ley 092 de 2007, en la cual se efectuaron las equivalencias de los empleos de acuerdo a la nomenclatura y clasificación establecida en el mencionado decreto;

Que la Junta Directiva de la Entidad decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la planta de personal que se establece en el presente decreto, como consta en el Acta número 879 del 30 de marzo de 2007,

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de personal de Empleados Públicos del Hotel San Diego S. A. - Hotel Tequendama, de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos especial del Sector Defensa contemplado en el Decreto-ley 092 de 2007, será la siguiente:

| Nº DE EMPLEOS | DENOMINACION DEL EMPLEO  | CODIGO | GRADO |
|---------------|--|--------|-------|
| Uno (01)      | Gerente General de Entidad Descentralizada Vinculada del Sector Defensa    | 1-2    | 21    |
| Uno (01)      | Secretario General de Entidad Descentralizada Vinculada del Sector Defensa | 1-2-1  | 14    |
| Uno (01)      | Jefe de Oficina del Sector Defensa   | 1-4    | 11    |

Artículo 2°. El Gerente General del Hotel San Diego S. A. - Hotel Tequendama, mediante resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. Los funcionarios que a la fecha de expedición del presente decreto se encuentren prestando sus servicios en la planta de personal del Hotel San Diego S. A. - Hotel Tequendama, serán incorporados en los cargos de que trata el artículo 1°, en un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto número 1801 del 28 de agosto de 2001 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Oscar Iván Zuluaga Escobar.*

El Ministro de Defensa Nacional,

*Juan Manuel Santos C.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

### DECRETO NUMERO 4170 DE 2007

(octubre 29)

*por el cual se ajusta a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos de la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Bienestar Social y se dictan otras disposiciones.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Decreto-ley 092 de 2007 ordenó que la planta de personal debe ser ajustada al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Sector Defensa establecido en el mismo decreto, con fundamento en la Tabla de Organización "TO" expedida para cada entidad o dependencia;

Que mediante Resolución número 00950 del 2 de abril de 2007, fue expedida la Tabla de Organización "TO" de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Bienestar Social, a que se refiere el artículo 20 del Decreto-ley 092 de 2007, en la cual se efectuaron las equivalencias de los empleos de acuerdo a la nomenclatura y clasificación establecida en el mencionado decreto,

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Bienestar Social, de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos especial del Sector Defensa contemplado en el Decreto-ley 092 de 2007, será la siguiente:

#### PLANTA GLOBAL

| Nº DECARGOS | DENOMINACION DEL CARGO    | CODIGO | GRADO |
|-------------|---------------------------|--------|-------|
| 1 (uno)     | Asesor del Sector Defensa | 2-2    | 33    |
| 2 (dos)     | Asesor del Sector Defensa | 2-2    | 26    |
| 5 (cinco)   | Asesor del Sector Defensa | 2-2    | 12    |
| 4 (cuatro)  | Asesor del Sector Defensa | 2-2    | 10    |
| 8 (ocho)    | Asesor del Sector Defensa | 2-2    | 09    |
| 1 (uno)     | Asesor del Sector Defensa | 2-2    | 08    |
| 6 (seis)    | Asesor del Sector Defensa | 2-2    | 07    |
| 1 (uno)     | Asesor del Sector Defensa | 2-2    | 05    |
| 1 (uno)     | Asesor del Sector Defensa | 2-2    | 04    |
| 2 (dos)     | Asesor del Sector Defensa | 2-2    | 03    |
| 2 (dos)     | Asesor del Sector Defensa | 2-2    | 01    |
| 2 (dos)     | Profesional de Defensa    | 3-1    | 20    |
| 1 (uno)     | Profesional de Defensa    | 3-1    | 18    |
| 1 (uno)     | Profesional de Defensa    | 3-1    | 17    |
| 7 (siete)   | Profesional de Seguridad  | 3-1    | 16    |